

ESTADO No. 69

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de junio de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20211	JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, CATALINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA	14	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 616	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20211, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, CATALINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA, como titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211 de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 140 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificó la que se cita a continuación. La cual, será objeto de la verificación correspondiente en la</p>

próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título, de acuerdo a lo también concluido en el numeral 9.14 del Informe:

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
1. Actualizar plano de riesgo de la Cantera.	30

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR CUMPLIDAS** las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 761 del 12 de agosto de 2022, respecto a “ Implementar labores de mantenimiento del sistema de drenaje (cunetas) y la piscina de amortiguación de aguas de escorrentía, ubicada en la parte baja del título minero 20211, así como monitorear su capacidad en temporadas de fuertes precipitaciones (lluvias) con el fin de garantizar su adecuado manejo evitando su desborde y situaciones de riesgo que afecte a comunidades cercanas” y “ Al reiniciar labores de explotación, dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993”, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 5 y lo concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 140 del 11 de junio de 2024.
2. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 140 del 11 de junio de 2024.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	10	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 617	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BKK-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, como titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DECLARAR CUMPLIDAS las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 721-21 del 14/10/2021, notificado por estado PARC No. 78 del 19 de octubre de 2021, referente a: "Continuar con la conformación de los frentes de explotación de acuerdo con el documento técnico aprobado"; " Continuar realizando el mantenimiento de las cunetas y aguas de escorrentía para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que afecten su estabilidad" y " Continuar con la reubicación de la señalización en las vías de acceso a los frentes de explotación, frentes inactivos y frentes de explotación activo", de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 5 y lo concluido en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 139 del 11 de junio de 2024. 2. INFORMAR que, una vez se reinicie las actividades de explotación, se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado al Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto (Decreto 539 de 2022) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). 3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 139 del 11 de junio de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	-------------------------------	----	------------	-----------------------	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	14	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 618	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDR-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ARCIVAL S.A.S., como titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101 de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificó la que se cita a continuación. La cual, será objeto de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título, de acuerdo a lo también concluido en el numeral 9.9 del Informe:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.</p> <p><i>continuar con la implementación del SG-SST con sus respectivos soporte de su implementación</i></p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones Técnicas: Se imparten las siguientes instrucciones técnicas.

<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>
<i>llevar registros de entrada y salida del personal de la mina</i>	<i>Al iniciar la explotación</i>
<i>realizar capacitaciones en temas de seguridad dirigido al personal de la mina</i>	<i>Permanente</i>
<i>Instalar señalización de ruta de evacuación en la mina</i>	30
<i>se requiere justificar el aumento de producción de los años 2022 y 2023, por encima de lo aprobado en el PTO y/o modificar el PTO.</i>	60

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 11 de junio de 2024.

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|---|

						DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO,	24	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 619	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, como titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. EC7-152 de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificó la que se cita a continuación. La cual, será objeto de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título, de acuerdo a lo también concluido en el numeral 9.13 del Informe:</p> <p style="text-align: center;"><u>BOCAMINA EL TRIO AGUA CLARA</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;"><i>Instalar señalización informativa y cinta refractiva en el Nivel 5 en el sitio que conecta con el inclinado</i></td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;"><i>Elaborar plano de riesgo de la planta de beneficio</i></td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><u>BOCAMINE TRINIDA- EL GIGANTE – LA ESPERANZA -</u></p>	<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>	<i>Instalar señalización informativa y cinta refractiva en el Nivel 5 en el sitio que conecta con el inclinado</i>	15	<i>Elaborar plano de riesgo de la planta de beneficio</i>	30
						<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>					
						<i>Instalar señalización informativa y cinta refractiva en el Nivel 5 en el sitio que conecta con el inclinado</i>	15					
						<i>Elaborar plano de riesgo de la planta de beneficio</i>	30					

JAIRO ALBERTO JARAMILLO
ESPINOSA

<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>
<i>Ventilar el Frente del Nivel 1 – Esperanza, en cada turno de trabajo.</i>	<i>Permanente</i>
<i>Realizar mediciones de gases durante el turno en el Nivel1 – Esperanza</i>	<i>Permanente</i>

BOCAMINA EL TREBOL

<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>
<i>Ventilar el frente del nivel 2 y el tambor 1 del nivel 2</i>	<i>Inmediato</i>
<i>Actualizar curso de altura al personal de la mina</i>	<i>30</i>
<i>Realizar capacitaciones en temas de seguridad minera</i>	<i>Inmediato</i>
<i>Actualizar el SG-SST, registrar su implementación</i>	<i>30</i>
<i>Elaborar plan de emergencia y socializarlo con el personal de la mina</i>	<i>30</i>
<i>Continuar con la medición de gases al interior de la mina y registrar su medición en el formato establecido</i>	<i>Permanente</i>
<i>Adecuar los formatos de producción para establecer los volúmenes producidos</i>	<i>15</i>
<i>Adecuar formatos para el consumo de explosivos</i>	<i>15</i>

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 1054 del 26 de diciembre de 2024 para la BOCAMINA BOLANTE 1, referente a: " Continuar con el monitoreo de las condiciones atmosféricas de la mina, registro en sus respectivos tableros de control, bitácora en superficie con la respectiva hora, fecha y firma del supervisor", " Continuar con la capacitación al personal de mina en temas relacionados con seguridad e higiene minera en las labores subterráneas, procedimientos de trabajo seguro y Plan de Emergencias y "Continuar con la actualización, socialización e implementación del SG-SST y sus documentos complementario.", se MANTIENEN y se REITERAN, su cumplimiento serán verificados en la próxima visita de fiscalización, teniendo en cuenta que al momento de la visita se encontraba Inactiva.

2. **INFORMAR** que con respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 1054 del 26 de diciembre de 2024 para la BOCAMINA BOLANTE 2, referente a: " Continuar con el monitoreo de las condiciones atmosféricas de la mina, registro en sus respectivos tableros de control, bitácora en superficie con la respectiva hora, fecha y firma del supervisor", " Continuar con la capacitación al personal de mina en temas relacionados con seguridad e higiene minera en las labores subterráneas, procedimientos de trabajo seguro y Plan de Emergencias", "Continuar con la actualización, socialización e implementación del SG-SST y sus documentos complementario." y " Continuar con la adecuación para las instalaciones eléctricas bajo tierra que garanticen condiciones de seguridad y el cumplimiento de lo establecido en la norma RETIE", se MANTIENEN y se REITERAN, su cumplimiento serán verificados en la próxima visita de fiscalización, teniendo en cuenta que al momento de la visita se encontraba Inactiva.

3. **INFORMAR** que con respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre

de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 1054 del 26 de diciembre de 2024 para la BOCAMINA EL CARMELO, referente a: " Continuar con el monitoreo de las condiciones atmosféricas de la mina, registro en sus respectivos tableros de control, bitácora en superficie con la respectiva hora, fecha y firma del supervisor", " Continuar con la capacitación al personal de mina en temas relacionados con seguridad e higiene minera en las labores subterráneas, procedimientos de trabajo seguro y Plan de Emergencias", "Continuar con la actualización, socialización e implementación del SG-SST y sus documentos complementario." y " Continuar con la adecuación para las instalaciones eléctricas bajo tierra que garanticen condiciones de seguridad y el cumplimiento de lo establecido en la norma RETIE", se MANTIENEN y se REITERAN, su cumplimiento serán verificados en la próxima visita de fiscalización, teniendo en cuenta que al momento de la visita se encontraba Inactiva.

4. **DECLARAR CUMPLIDAS** las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 1054 del 26 de diciembre de 2024 para la BOCAMINA EL TRÍO AGUA CLARA, referente a: " Continuar con el monitoreo de las condiciones atmosféricas de la mina, registro en sus respectivos tableros de control, bitácora en superficie con la respectiva hora, fecha y firma del supervisor", "Continuar con la capacitación al personal de mina en temas relacionados con seguridad e higiene minera en las labores subterráneas, procedimientos de trabajo seguro y Plan de Emergencias" y "Continuar con la actualización, socialización e implementación del SG-SST y sus documentos complementario." e igual instrucción para la BOCAMINA TRINIDAD/GIGANTE/LA ESPERANZA, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluida en los numerales 9.14 y 9.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 11 de junio de 2024.

5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 11 de junio de 2024.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	12	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 620	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08213, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones CARLOS IRNE REYES BURITICA, como titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213 de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificó la que se cita a continuación. La cual, será objeto de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título, de acuerdo con lo también concluido en el numeral 9.12 del Informe:</p>	
						Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
						Conformar terraza en la zona antigua explotada y construir cunetas para el manejo de aguas	30
						Continuar con el registro de entrada y salida del personal a la cantera	Inmediato
						Realizar capacitaciones en temas de seguridad al personal de la mina	Permanente
						Elaborar plano de riesgos de la cantera	30
						Registrar mediante actas las reuniones del vigía	15

Instalar señalización para la ruta de evacuación en la cantera

30

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR EL CUMPLIMIENTO** respecto a la No conformidad tipificada con el código MT 07 " Manejo inadecuado de explotación minera. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO – PTI" y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.213 del 24 de junio de 2022 y requeridas mediante AUTO PARC No. 634 del 08 de julio de 2022., referente a: "Diseñar plan de mantenimiento del sistema de drenaje"; " Continuar con la implementación del manejo técnico del talud y conformación de bancos en los frentes de explotación", "Continuar con el mantenimiento de cunetas para el control de aguas escorrentía en los frentes de explotación", "Continuar con la implementación del SG-SST" y "Continuar con la implementación del plan de emergencia",. De conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 11 de junio de 2024.
2. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 11 de junio de 2024.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES								
CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA, ANA LUCIA OCHOA ARANGO, MARIA HELENA OCHOA ARANGO, BERNARDA SOLEDAD OCHOA ARANGO, ANGELA PATRICIA OCHOA ARANGO	16	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 621	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA, ANA LUCIA OCHOA ARANGO, MARIA HELENA OCHOA ARANGO, BERNARDA SOLEDAD OCHOA ARANGO, Angela Patricia Ochoa Arango, como titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IH3-08091 de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 141 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificó la que se cita a continuación. La cual, será objeto de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectúe al área del título, de acuerdo con lo también concluido en el numeral 9.11 del Informe:</p>								
						<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i></th> <th><i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Implementar formato o remisión para el despacho del material desde la mina al patio de acopio</i></td> <td>15</td> </tr> <tr> <td><i>Actualizar el SGSST e implementarlo en la mina con sus respectivos soportes</i></td> <td>30</td> </tr> <tr> <td><i>Actualizar plan de emergencia, socializarlo e instalar ruta de evacuación y punto de encuentro</i></td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>	<i>Implementar formato o remisión para el despacho del material desde la mina al patio de acopio</i>	15	<i>Actualizar el SGSST e implementarlo en la mina con sus respectivos soportes</i>	30	<i>Actualizar plan de emergencia, socializarlo e instalar ruta de evacuación y punto de encuentro</i>	30
						<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>							
						<i>Implementar formato o remisión para el despacho del material desde la mina al patio de acopio</i>	15							
						<i>Actualizar el SGSST e implementarlo en la mina con sus respectivos soportes</i>	30							
<i>Actualizar plan de emergencia, socializarlo e instalar ruta de evacuación y punto de encuentro</i>	30													

*Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2022 -
Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo
abierto*

0

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IH3-08091 de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 141 del 11 de junio de 2024, el cumplimiento **INMEDIATO** de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en mediante informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 439 del 11/09/2023, señaladas como reiterativas, así:

- Mantener una limpieza continua de las cunetas
- Continuar con el plan de las actividades incluidas en el cronograma de trabajo para el diseño geométrico de los frentes de explotación, según lo aprobado en el documento técnico.
- Señalizar frentes activos
- Contar con certificados de primeros auxilios y capacitaciones en higiene y seguridad minera para los trabajadores.
- contar con procedimientos de trabajo seguro
- Implementar control de ingreso y salida para el personal de la mina
- Publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial
- Diseñar plano de riesgos
- Contar con los exámenes de ingreso y periódicos para los trabajadores
- Capacitar al personal en uso de EPP
- Actualizar topografía para mejorar y definir el método de explotación teniendo en cuenta el diseño geométrico aprobado en el documento técnico
- Diseñar cronograma de cumplimiento técnico para mejorar frentes de explotación, construcción de zanja de coronación, mantenimiento de cunetas para mantener un buen sistema de drenaje
- Canalizar las aguas estancadas en el frente único de explotación.

En especial, aquella requerida mediante AUTO PARC-498 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021: "Elaborar, socializar e implementar el SG-SST y Elaborar procedimiento de control de volúmenes de producción minera", reiterada mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 175 del 13 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PAR CALI No 692 DEL 14-07-2022, y reiterada mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 de 2023

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR EL CUMPLIMIENTO** respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 175 del 13 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PAR CALI No 692 del 14 de julio de 2022, referente a: " Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del título minero" y " Mantener los planos de avances de la explotación actualizados" e informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023 y requerida mediante AUTO PARC No. 439 del 11/09/2023., referente a: " Publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluido en los numerales 9.8 y 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 141 del 11 de junio de 2024.
2. **INFORMAR** que, con respecto a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 142 del 15 del 15 de julio de 2021 y requeridas mediante AUTO PARC-498 del 04 de agosto de 2021, reiteradas en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 175 del 13 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PAR CALI No 692 del 14 de julio de 2022, reiterado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 439 del 11/09/2023, referente a: " Elaborar el Plano de Riesgos" y "

Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencia", se dan como cumplimiento parcial y su cumplimiento serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 141 del 11 de junio de 2024.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A	12	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 622	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKL-15551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la REFORESTADORA ANDINA S.A, como titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> DECLARAR EL CUMPLIMIENTO respecto a la No conformidad tipificada con el código GNR 02 "Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna" y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe Visita de Fiscalización Integral No. 213 del 03 de noviembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 771 del 28/11/2023., referente a: "Se requiere al titular reiniciar las labores de explotación de acuerdo con la etapa contractual del título minero" y "Se requiere al titular presentar justificación técnica que dé cuenta la suspensión de labores de explotación por más de seis (6) meses seguidos consecutivos, sin justa causa o autorización por parte de la autoridad minera", de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluido en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 138 del 11 de junio de 2024. INFORMAR que, con respecto a las instrucciones técnicas impartidas en el INFORME DE VISITA 263-IKL-15551-2021, del 30 de septiembre de 2021, acogido mediante AUTOPARC-817 del 03 de noviembre de 2021, notificado mediante AUTO No. 87 del 05 de noviembre de 2021, referente a: "Continuar con la conformación de los bancos, de las vías y rampas de acceso al frente de explotación, de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO" y "Continuar con el mantenimiento de las cunetas, canalización de aguas de escorrentía para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que afecten su estabilidad", se mantienen y se reiteran, toda vez que para el día de la visita no se evidencio actividad minera.

3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 138 del 11 de junio de 2024.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A	12	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 623	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14251, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la REFORESTADORA ANDINA S.A, como titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR el cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 del 4 de junio de 2024, para ser revisado en la próxima visita al título, referente a:</p>						
						<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</th> <th style="text-align: center;">Plazo otorgado (Días hábiles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1. Elaborar plano de riesgo de la Cantera.</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2. Actualizar conformación del comité de paritario de seguridad salud en el trabajo COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> </tbody> </table>	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)	1. Elaborar plano de riesgo de la Cantera.	30	2. Actualizar conformación del comité de paritario de seguridad salud en el trabajo COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.	30
						Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)					
1. Elaborar plano de riesgo de la Cantera.	30											
2. Actualizar conformación del comité de paritario de seguridad salud en el trabajo COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.	30											
<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DECLARAR EL CUMPLIMIENTO respecto a la instrucción técnica impartida mediante Informe de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 20 de septiembre de 2023 y requerida mediante AUTO PARC No. 512 del 03/10/2023, referente a: "Continuar con la conformación de los bancos, de las vías y rampas de acceso al frente de explotación, de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO", de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 del 4 de junio de 2024.</p>												

2. **INFORMAR** que, se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado al Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto (Decreto 539 de 2022) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 del 4 de junio de 2024.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	13551	SOCIEDAD CANTERAS SAS	8	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 624	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 13551 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CANTERAS SAS, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: II, III y IV trimestre 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. Aprobar el reporte de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, presentado en la plataforma ANNAMINERIA mediante evento No. 554237 del 10/04/2024 con su respectivo comprobante de pago allegado mediante radicado No 20241003057262 del 12/04/2024, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el

término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción

Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 85387-0 del 24/11/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minera Ambienta No. 45-43-101005598, expedida por seguros del estado S.A., con una vigencia del 25/11/2023 hasta 24/11/2024 con un valor a asegurar de \$\$26.269.908, la cual será objeto de evaluación, dicha evaluación será notificada oportunamente mediante acto administrativo.

2. **Informar** que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del AutoPARC-361 del 26/04/2022, referente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al III trimestre de 2021, nos encontramos adelantando el acto administrativo sobre la sanción enunciada.
3. **Informar** que, mediante radicado No. 65924-1 del 19/12/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el ajuste del FBM Anual de 2022 en cumplimiento a lo requerido mediante AUT-905-1860 del 07/11/2023, el cual será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.
4. **Informar** que, mediante radicado No. 89609-0 del 10/02/2024, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual de 2023, el cual será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.
5. **Informar** que, el cumplimiento a la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 28 de septiembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PAR CALI No. 757 del 27/11/2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
6. **Informar** que, mediante radicado No 20241002899032, se allegó reporte de reconciliación de recursos y reservas minerales periodo del 15/05/2021 al 30/09/2023, el cual será objeto de evaluación, dicha evaluación será notificada oportunamente mediante acto administrativo.
7. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 13551, presenta superposición con:

ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 465 del 20 de mayo de 2024.

9. **Informar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.S – INGEOCC S.A.S	18	21/06/2024	AUTO PAR CALI No. 625	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 21572 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.S – INGEOCC S.A.S, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.4 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 para mineral diabasa y recebo diligenciados en ceros (0), allegados por la sociedad titular mediante oficio con radicado No. 20231002660432 del 05 de octubre de 2023, radicado No. 20241002851602 del 17 de enero de 2024 y radicado No. 20241003060312 del 12 de abril de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. <p>3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que el titular minero del contrato de concesión No. 21572 se encuentra al día por concepto de Canon Superficial, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024. Informar que, el título minero se encuentra amparado bajo la póliza de cumplimiento No. 01 DL023414, expedida por la aseguradora Seguros Confianza el 31 de mayo de 2023, con vigencia desde el 18 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2024 y debidamente aprobada mediante Auto No. AUT-905-2033 del 22 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 153 del 24

de noviembre de 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024.

3. **Informar** que, cuenta con PTO aprobado y sus complementos mediante Auto PARC No. 248 del 11 de marzo de 2024 notificado por estado No. 30 del 12 de marzo de 2024.
4. **Informar** que, cuenta con viabilidad ambiental mediante Resolución 0100 No 0150-0557 del 10 de agosto de 2017, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, otorgada a la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, para adelantar el proyecto consistente en la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción.
5. **Informar** que, Mediante número de radicado 89985-0 y evento 534658 del 13 de febrero de 2024, la sociedad presentó en el aplicativo ANNA Minería el FBM anual 2023 y la evaluación técnica, sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente.
6. **Informar** que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 425 del 7 de mayo de 2024 notificado por estado No. 49 del 9 de mayo de 2024, de acuerdo con lo concluido en el informe de visita de fiscalización integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
7. **Informar** que, respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se evidencia que, mediante Auto PARC No. 248 del 11 de marzo de 2024 notificado por estado No. 30 del 12 de marzo de 2024, se aprobó el PTO con sus recursos y reservas.

- 8. Informar** que, la sociedad titular no presenta pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024.
- 9. Informar** que, nos encontramos adelantando el acto administrativo que resuelva la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 21572, presentado en el aplicativo Anna Minería mediante número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0, dentro del cual se tendrán en cuenta las conclusiones señaladas en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024, así:
- 1. La solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 21572 debía ser presentada sesenta (60) días antes del 17 de junio de 2024 fecha en la que culminaba su vigencia, esta fue presentada el día 15 de junio de 2022 en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0, cumpliendo de esta manera con el requisito de oportunidad establecido en el artículo 77 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula cuarta de la minuta del contrato.*
 - 2. En el aplicativo Anna Minería mediante número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0, se adjuntó cédula de ciudadanía del representante legal y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con fecha de expedición: 08/06/2022.*
 - 3. Una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 21572 causadas hasta la fecha, correspondiente a la solicitud de prórroga presentada mediante número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0 en el aplicativo Anna Minería, la sociedad titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.*
 - 4. Mediante Auto PARC No. 248 del 11 de marzo de 2024 notificado por estado No. 30 del 12 de marzo de 2024, se dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado para el trámite de solicitud de prórroga del título minero mediante número de evento:360248 y número de radicado: 53573-0 del 15 de junio de 2022, en el Sistema Integrado*

de Gestión minera SIGM -Anna Minería y mediante radicado No. 20221001907812 del 16 de junio de 2022, correspondiente al Contrato de Concesión No. 21572, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 168 del 09 de febrero de 2024”, con una explotación de 240.000 m³ de diabasa.

5. Alinderación título:

Punto	X	Y
1	4607990,24021	1946155,46124
2	4607889,65186	1946047,10776
3	4607888,11765	1945695,40994
4	4608187,98739	1945593,99844
5	4608429,36359	1945793,15176

6. Vida útil del proyecto: 12 años.

7. Área requerida para el proyecto: 17,9214 Has.

8. Recursos Inferidos, indicados y medidos: El día 27 de diciembre de 2023, mediante AUTO PARC No. 1070, notificado por ESTADO PARC No.176 del 28 de diciembre de 2023. Se dispone: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la estimación de Recursos, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023.**

Categoría	Mineral	Cantidad (m³)
Recursos inferidos	No se estimaron	
Recursos indicados	Diabasa -Recebo	14.781.267 (3.496.000 recebo- 11.285.267 diabasa)
Recursos medidos	No se estimaron	

9. Reservas Probadas y Reservas probables:

DISCRIMINACIÓN ANUAL		RESERVA (M3)	TIPO DE RESERVA
2024	AÑO 1	240000	PROBADA
2025-2036	AÑO 2-12	2521860.6	PROBABLE

10. Mediante Auto PARC No. 425 del 7 de mayo de 2024 notificado por estado No. 49 del 9 de mayo de 2024, se dispuso: "8. **INFORMAR** que durante la visita efectuada el 04 de abril de 2024 al área del título minero No. 21572 se verificaron las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato presentada por la empresa titular a través de la plataforma ANNA Minería según evento No. 374076 y radicado No. 57038-0 del 16 de agosto de 2022; y de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, el Contrato de Concesión No. 21572 CUMPLE con las aludidas condiciones
11. El título minero No. 21572 no presenta superposiciones con áreas excluibles de la minería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 del 2001.
12. El proyecto minero a desarrollar en el periodo de prórroga se clasifica en mediana minería de acuerdo al Decreto 1666 de 2016.
13. Se cuenta con un cronograma donde se describen cada una de las actividades de recuperación ambiental, cierre y abandono.
14. La evaluación financiera arrojó una Tasa Interna de Retorno TIR del 50.3%.
15. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el contrato de concesión No. 21572, no se superpone con zonas Restringidas y/o Excluibles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 del 2001."

10. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el contrato de concesión No. 21572, presenta las siguientes superposiciones:

- MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos. ACTUALIZADO 09/04/2024.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO YUMBO – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 22/03/2024.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
11. Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 21572 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico No.490 del 31 de mayo de 2024, se indica que el titular **SI** se encuentra al día
 12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 490 del 31 de mayo de 2024.
 13. **Informar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI